

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00048-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YERAIDA VEGA DIAZ

DEMANDADOS: MARCELO EDGAR PERTUZ CORTINA, ENRIQUE SIERRA URIBE Y GRUPO SIMAG S.A.S

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Abril Diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. -
Abril Diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022) -

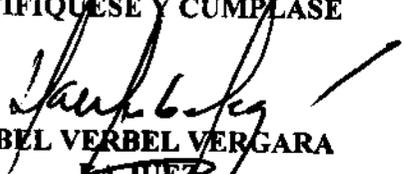
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por la señora YERAIDA VEGA DIAZ, identificado con C.C o Nit. No. 45.750.783, quien actúa en nombre propio, contra MARCELO EDGAR PERTUZ CORTINA, identificado con C.C o Nit. No. 73.158.566, ENRIQUE SIERRA URIBE, identificado con C.C o Nit. No.5.030.778 Y GRUPO SIMAG S.A.S, identificado con C.C o Nit. No. 901318264-2. A la cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

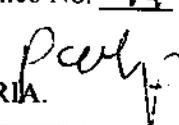
RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de YERAIDA VEGA DIAZ y a cargo de MARCELO EDGAR PERTUZ CORTINA, ENRIQUE SIERRA URIBE Y GRUPO SIMAG S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$10.600.000,00 M/cte. por concepto de capital, correspondiente al saldo del mes de marzo del 2020 y los cánones de arrendamientos de los meses de abril. Mayo, junio y julio del contrato de arrendamiento.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
~~LA JUEZ~~

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 10

de fecha 13 Mayo de 2022. 

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.